

CÓDIGO:		<b>MANUAL SAGRILAFT</b>	
Fecha de edición:			
Fecha revisión:			
Versión:	Página <b>1</b> de <b>42</b>		

**MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT**  
**CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE PRODUCCIÓN DE VACUNAS – BOGOTÁBIO S.A.S**

Para la Adecuada Administración de los  
Riesgos de Lavado de Activos,  
Financiamiento al Terrorismo y  
Financiamiento de la Proliferación de  
Armas de Destrucción Masiva.

CÓDIGO:	<b>MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT</b>	
Fecha de edición:		
Fecha revisión:		
Versión:   Página 2 de 42		

Tabla de Contenidos

<b>CAPITULO I.- CONSIDERACIONES GENERALES</b> .....	4
<b>1.1.- Contexto del uso del manual.</b> .....	4
<b>1.2.- Ámbito de aplicación del contenido del Manual</b> .....	4
<b>1.3.- OBJETIVOS GENERALES.</b> .....	5
<b>1.4.- OBJETIVOS PARTICULARES</b> .....	5
<b>CAPITULO II.- DEFINICIONES</b> .....	6
<b>CAPITULO III.- GENERALIDADES DEL MARCO JURIDICO</b> .....	10
<b>3.1.- Normas Internacionales</b> .....	10
<b>3.2.- Normas Nacionales</b> .....	11
<b>CAPITULO IV. - POLITICAS DE CUMPLIMIENTO SAGRILAFT</b> .....	13
<b>4.1- Políticas Generales</b> .....	13
<b>4.2.- Política Riesgos LA/FT/FPADM</b> .....	15
<b>4.3.- Política de Debida Diligencia de Conocimiento de Terceros</b> .....	16
<b>4.4.- Política de Debida Diligencia Intensificada</b> .....	16
<b>4.5.- Política del manejo de transacciones en efectivo</b> .....	16
<b>4.6.- Políticas de Identificación de Señales de Alerta, Análisis de Operaciones Inusuales e Intentadas y Reporte de Operaciones sospechosas ROS.</b> .....	1
7	
<b>4.7.- Política de Resolución de Conflicto de Interés</b> .....	17
<b>4.8.- Política de Capacitación y Difusión de Información</b> .....	18
<b>4.9.- Política de Respuesta a las Autoridades</b> .....	18
<b>4.10- Política de gestión documental SAGRILAFT</b> .....	18
<b>4.11- Política para Órganos de Control Interno</b> .....	19
<b>4.12- Política para Eficiencia y Efectividad.</b> .....	19
<b>CAPITULO V.- SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DE RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO</b> .....	2
0	
<b>5.1.- Buen Gobierno Corporativo y su Influencia en el SAGRILAFT</b> .....	20
<b>5.2.- Funciones del SAGRILAFT</b> .....	20
<b>5.3.- Composición del SAGRILAFT</b> .....	20
<b>5.4.- Sinergia de Responsabilidades SAGRILAFT</b> .....	21
<b>5.5.- Pirámide jerárquica de aprobación.</b> .....	21

CÓDIGO:	<b>MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT</b>	
Fecha de edición:		
Fecha revisión:		
Versión:   <b>Página 3 de 42</b>		

<b>5.6. – Requerimiento de las Autoridades Competentes. ....</b>	<b>22</b>
<b>CAPITULO VI.- DISEÑO Y APROBACIÓN SAGRILAFT .....</b>	<b>23</b>
6.1.- Qué es el SAGRILAFT.....	23
6.2.- Alcance del SAGRILAFT.....	23
6.3. ....	-
<b>Divulgación y Capacitación. ....</b>	<b>24</b>
6.4. ....	6.4.-
<b>Responsabilidades individuales por nivel organizativo .....</b>	<b>25</b>
6.5.- Organismos de Control.....	32
<b>CAPITULO VII.- METODOLOGIA DE RIESGO .....</b>	<b>33</b>
7.1.- Identificación.....	34
7.2.- Medición o Evaluación .....	35
7.3.- Control.....	35
7.4.- Monitoreo .....	36
7.5.- Riesgo Admisible o Tolerable.....	36
7.6.- Matriz de riesgos .....	37
<b>CAPITULO VIII.- METODOLOGIA DE SEGMENTACIÓN .....</b>	<b>37</b>
8.1.- Definición de variables de segmentación .....	37
8.2.- Calificación y definición del perfil de riesgo.....	38
8.3.- Herramienta de segmentación .....	39
8.4.- Planes de acción .....	39
<b>CAPITULO IX.- PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT .....</b>	<b>40</b>
9.1. Coincidencias en Listas Restrictivas y/o Asociadas a LAFT/FPADM .....	40
9.2.- Debida Diligencia .....	41
9.3.- Debida Diligencia Intensificada .....	41
9.4.- Tratamiento de Operaciones Sospechosas e Inusuales .....	41
9.5.- Identificación y Análisis de Señales de alerta .....	42
9.6. Documentos Relacionados .....	43
9.7.- Reportes del Sagrilaf .....	43
<b>CAPITULO X.- INSTRUCCIONES Y SANCIONES SAGRILAFT .....</b>	<b>45</b>
<b>APROBACIÓN .....</b>	<b>46</b>

CÓDIGO:	<b>MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT</b>	
Fecha de edición:		
Fecha revisión:		
Versión:   Página <b>4</b> de <b>42</b>		

## CAPITULO I.- CONSIDERACIONES GENERALES

### 1.1.- Contexto del uso del manual.

El presente manual corresponde a la herramienta principal de referencia consultiva de uso interno de **BOGOTÁBIO**. Su uso y difusión son de carácter obligatorio para todos los colaboradores, siendo el bastión principal conjuntamente con las estrategias de negocios del sostenimiento y fortalecimiento de la Cultura Preventiva Anti Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

### 1.2.- Ámbito de aplicación del contenido del Manual

Su uso se limita de manera interna para fines de consulta y resolución de dudas o conflictos en cuanto a la aplicación de la norma y los deberes y derechos de **BOGOTÁBIO**, su entorno y sus colaboradores, administradores y accionistas. La información aquí contenida no deberá salir de los límites de uso para lo que fue diseñado, entendiendo la relación de sus aspectos con las directrices internas y procesos de la organización.

**BOGOTÁBIO** ha diseñado el Sistema con el apoyo del Representante Legal, bajo la supervisión y dirección del Oficial de Cumplimiento y el Asesor de Asuntos Jurídicos, para lo cual ha considerado sus características propias.

La aprobación del Sistema ha sido responsabilidad de la Junta Directiva. El proyecto de Sistema es presentado conjuntamente por el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento. Sobre la aprobación se dejó constancia en el acta de la reunión correspondiente.

El objetivo presente Manual es instrumentar la prevención en el LA/FT/FPADM y de otras conductas delictivas, así como la mitigación de Riesgos (Legal, Reputacional, de Contagio y Operacional) que afecten la reputación de la Compañía por el hecho de la comisión de delitos relacionados. Debida diligencia para actuar con el debido cuidado y tomar decisiones de forma informada para reducir la posibilidad de llegar a ser culpable por negligencia y resulten involucrados en cualquiera de las conductas que tipifican tales delitos, pueden verse sometidos a investigaciones y sanciones administrativas, civiles y penales.

BogotáBio busca con este Manual involucrar la participación de todas la Partes, Relacionados, Accionistas, Junta Directiva y cualquier otro que tenga cualquier vínculo con la Compañía realizando la Debida Diligencia para lograr que no sean utilizados para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes de origen ilícito o para dar apariencia de legalidad a las transacciones vinculadas al ilícito.

El Manual se ha elaborado para que abarque el diseño, aprobación, ejecución, seguimiento, verificación, comunicación y capacitación de los procedimientos o políticas mediante los

CÓDIGO:	<b>MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT</b>	
Fecha de edición:		
Fecha revisión:		
Versión:   Página 5 de 42		

cuales BogotáBio materializa el Sistema de Autocontrol y Gestión Integral del Riesgo de LA/FT/FPADM, en concordancia de sus Políticas Internas, procedimientos y funciones de los órganos de administración, dirección y control; así como, las funciones del Oficial de Cumplimiento, su suplente y en general de todos los elementos normativos concordantes.

El presente Manual recopila información relacionada con las normas y procedimientos que regirán el desarrollo de los procesos requeridos en la Prevención y Control del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, así como la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), en cumplimiento de lo dispuesto por la Superintendencia de Sociedades en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de 2017 y la Circular Externa No.100-000016 del 24 de diciembre de 2020.

Este Manual recoge aspectos operativos y procedimentales para su correcto cumplimiento, o en todo caso hace referencia a los documentos internos que se deben referir para cumplir con lo aquí dispuesto. Por lo tanto, todos los colaboradores de **BOGOTÁBIO** están sujetos al rigor de la normatividad vigente, y lo han adoptado como una regla de conducta, específicamente, aquellos cuyas actividades están directamente relacionadas con la aceptación y vinculación de accionistas, proveedores, subcontratistas, contratistas, clientes, empleados.

### 1.3.- Objetivos Generales.

Con la implementación del SAGRILAFT y el cumplimiento cabal de todas las medidas de prevención y control que se señalan en este Manual y sus documentos referidos, se busca que **BOGOTÁBIO**, y sus administradores tengan instrumentos que les permitan tomar decisiones informadas y que faciliten la mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM.

Este documento además servirá como un instrumento que permita distinguir al gerente, directivos, y demás colaboradores de **BOGOTÁBIO**, los conceptos más importantes sobre los riesgos asociados a los fenómenos delictivos, el marco legal y reglamentario vigente en Colombia, a fin de prevenir que la compañía sea utilizada como vehículo para el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

### 1.4.- Objetivos específicos

- Diseñar un modelo operacional y funcional para el efectivo Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM en **BOGOTÁBIO** identificando los requerimientos necesarios para la actualización y optimización de los procedimientos, manuales y políticas organizacionales para dar cumplimiento a la ley vigente.
- Suministrar información suficiente y detallada que permita establecer las estrategias necesarias que fortalezcan los sistemas preventivos de la organización.
- Definir los lineamientos de Supervisión y toma de decisiones referente al cumplimiento normativo relacionado al LAFT/FPADM.
- Proporcionar la información necesaria que permita la sinergia entre las áreas funcionales para la creación y fortalecimiento de la Cultura Preventiva.

CÓDIGO:	<b>MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT</b>	
Fecha de edición:		
Fecha revisión:		
Versión:   Página <b>6 de 42</b>		

## CAPITULO II.- DEFINICIONES

- **Administradores:** Son administradores el representante legal y su suplente, los miembros de juntas o asamblea de accionistas y quienes de acuerdo con los estatutos o en la práctica ejerzan o detenten esas funciones.
- **Asociado:** Son los denominados socios o accionistas, es decir, aquellas personas que ostentan la titularidad de las cuotas sociales, partes de interés o acciones en una sociedad mercantil (referente a la expresión socio o accionista).
- **Asociados Cercanos:** Tiene el significado establecido en el Decreto 1081 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, complementen, sustituyan o adicionen. Se entenderá que esta definición no solo aplica a los asociados cercanos de PEP, sino también a los de las PEP Extranjeras y PEP de Organizaciones Internacionales.
- **Autocontrol:** Es la voluntad de la Compañía y de sus Administradores para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesta su Empresa.
- **Beneficiario Final:** Tiene el significado establecido en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, complementen, sustituyan o adicionen.
- **BogotáBio:** Centro de Desarrollo Tecnológico de Producción de Vacunas - BogotáBio S.A.S.
- **Clase de Control:** Es la forma en la cual se realiza el control. Este puede ser: preventivo, detectivo o correctivo.
- **Clientes:** Toda persona natural o jurídica con la cual la Compañía establece una relación contractual o legal para la adquisición de los productos.
- **Código de Conducta:** Constituye una guía para el personal directivo, empleados y agentes de la Empresa para la aplicación de prácticas responsables, legales y éticas en todas las actividades que realizan en nombre y representación de la Compañía y del sector.
- **Control del Riesgo de LA/FT/FPADM:** Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo LA/FT/FPADM en las operaciones, negocios o contratos que realice la Compañía.
- **Control Preventivo:** Políticas, procedimientos o mecanismos de control encaminados a limitar la posibilidad de ocurrencia del riesgo.
- **Control Detectivo:** Son las políticas, procedimientos o mecanismos de control encaminados a detectar la posibilidad de ocurrencia del riesgo y reducir el Impacto.

CÓDIGO:	<b>MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT</b>	
Fecha de edición:		
Fecha revisión:		
Versión:   Página <b>7 de 42</b>		

- **Control Correctivo:** Políticas, procedimientos o mecanismos de control encaminados a mitigar el Impacto que genera la materialización del riesgo.
- **Sistema de Debida Diligencia a Terceras Partes:** herramienta tecnológica tipo ERP que permite realizar el procedimiento de debida diligencia de cualquier tercero proveedor o cliente.
- **Debida Diligencia (due diligence en inglés):** Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones. **Debida Diligencia Intensificada:** Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones.
- **Empleado:** Es toda persona natural que de manera personal y habitual desempeña un cargo o trabajo en la Compañía y quien a cambio recibe una remuneración o sueldo.
- **Empresa:** Las sociedades comerciales y las sucursales de sociedades extranjeras según la definición del Código de Comercio, las empresas unipersonales regidas por la Ley 222 de 1995, la sociedad por acciones simplificadas según la Ley 1258 de 2008 y las demás personas jurídicas que estén bajo vigilancia de la Superintendencia de Sociedades.
- **Evento:** Incidente o situación de LA/FT/FPADM que ocurre en la Empresa durante un intervalo particular de tiempo.
- **Factores de Riesgos:** son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM para cualquier Empresa Obligada. La Empresa Obligada deberá identificarlos teniendo en cuenta a las Contrapartes, los Productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros.. Para efectos del presente Manual se segmentan los siguientes:
  - i. **Contraparte:** Personas naturales o jurídicas con las cuales BogotáBio tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Es decir; Accionistas, Empleados y las Partes
  - ii. **Productos:** Bienes y servicios que ofrece o compra BogotáBio en desarrollo de su objeto social;
  - iii. **Canales de distribución:** Medios que utiliza BogotáBio para ofrecer y comercializar sus bienes y servicios, como por ejemplo establecimientos comerciales, internet o por teléfono.
  - iv. **Jurisdicción territorial:** Zonas geográficas identificadas como expuestas al riesgo de LA/FT/FPADM en donde BogotáBio ofrece sus productos.
- v. **Frecuencia:** una variable cualitativa de medición del riesgo, que representa el número de veces en que podría llegarse a presentar un determinado Evento de Riesgo en el transcurso de un año.

CÓDIGO:	<b>MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT</b>	
Fecha de edición:		
Fecha revisión:		
Versión:   Página <b>8</b> de <b>42</b>		

- **Financiación del Terrorismo:** Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del Código Penal, o aquella que lo sustituya o modifique.
- **Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM:** es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito de armas nucleares, químicas o biológicas, sus medios de lanzamiento y otros materiales relacionados (incluyendo tecnologías y bienes de uso dual para propósitos ilegítimos) en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.
- **Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI):** Organismo intergubernamental establecido en 1989, cuyo mandato es fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y el financiamiento de la proliferación y otras amenazas a la integridad del sistema financiero.
- **Gestión del riesgo de LA/FT/FPADM:** Consiste en la adopción de políticas que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT/FPADM.
- **Impacto:** Se considera como el conjunto de posibles efectos negativos que puede ocasionar el riesgo en caso de materializarse.
- **Lavado de Activos:** Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del Código Penal. “
- **LA/FT:** Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- **Listas de Partes Denegadas o Listas Restrictivas nacionales e internacionales:** Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas).
- **Organo social:** Junta Directiva de BogotáBio
- **Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM:** es la matriz en donde se documenta la identificación, individualización, segmentación, evaluación y control de los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta MSD.

CÓDIGO:	<b>MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT</b>	
Fecha de edición:		
Fecha revisión:		
Versión:   Página 9 de 42		

- **Monitoreo y/o Seguimiento:** Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.
- **Omisión de denuncia:** Tipo penal descrito en el artículo 441 del Código Penal o la norma que lo sustituya.
- **Oficial de Cumplimiento:** Persona designada por la Junta Directiva de acuerdo con los requerimientos y el perfil definido en la Circular SAGRILAFT (Circulares Externas 100-000004 del 9 de abril de 2021 y 100-000015 del 24 de septiembre de 2021 emitidas por la Supersociedades) y que estará encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos de prevención, actualización y mitigación del Riesgos LA/FT/FPADM y protegerá los intereses de la compañía y velará porque los recursos de la Compañía sean de Origen Lícito y tengan la misma destinación.
- **Operación Inusual:** Es aquella cuya cuantía o características no guarda relación con la actividad económica de las Partes (definido más adelante), Empleados y Accionistas, o que, por su monto, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos.
- **Operación Sospechosa:** Es aquella Operación Inusual que, además, por su número, cantidad o características no se enmarca en los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate no ha podido ser razonablemente justificada. Estas operaciones tienen que ser reportadas única, inmediata y exclusivamente a la UIAF. Este tipo de operación incluye las Operaciones Intentadas o rechazadas que contengan las mismas características.
- **Partes:** Se entenderá el término “Partes” toda persona natural o jurídica con la cual la Compañía desea o ha establecido relaciones contractuales o son conocidos por realizar o participar en actividades comerciales en nombre de BogotáBio, incluyendo sin limitar: (i) Profesionales de la Salud (ii) Speakers o conferencista; (iii) Patrocinios; (iv) Investigadores Principales, Investigadores, Consultores, asociaciones etc; (v) Donaciones, Contribuciones de Caridad y Subvenciones (Grants) (vi) Clientes y (vii) Proveedores.
- **PEP Extranjeras:** Significa personas expuestas políticamente extranjeras, según la definición contemplada en el Decreto 1081 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, complementen, sustituyan o adicionen.
- **Personas Expuestas Políticamente (PEPs):** Significa personas expuestas políticamente, según la definición contemplada en el Decreto 1081 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, complementen, sustituyan o adicionen. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.

CÓDIGO:	<b>MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT</b>	
Fecha de edición:		
Fecha revisión:		
Versión:   Página <b>10 de 42</b>		

- **Políticas Internas:** Son aquellas políticas locales y globales que se implementan dentro de la compañía para dar lineamientos, orientaciones o aspectos que están directamente relación con la prevención y el Control del Riesgo de LA/FT/FPADM en la Compañía.
- **Productos Financieros:** para efectos del manual se entenderá Productos Financieros aquellos que son ofrecidos por instituciones financieras legalmente autorizadas con el propósito de brindar un servicio a la población para cubrir sus necesidades.
- **Proveedores:** Toda persona natural o jurídica que suministre bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades de la Compañía. Particularmente se entenderá por Proveedores los relacionados con mercancía, servicios, activos fijos, contratistas, agentes, distribuidores y consultores entre otros.
- **Reporte interno:** Son aquellos que se manejan al interior de la Empresa y pueden ser efectuados por cualquier Empleado o miembro de la organización, que tenga conocimiento de una posible Operación inusual o sospechosa y de Monitoreo de la operación de esta.
- **Riesgo:** Es la posibilidad que ocurra un Evento con características negativas que afecten un ente económico, una comunidad o una persona.
- **Riesgo Inherente:** Es el riesgo al que está expuesta la entidad. Este se mide sin tener en cuenta los controles mitigantes.
- **Riesgo Residual:** Es el riesgo resultante del Riesgo Inherente menos acciones de control.
- **ROS:** Reporte de Operación Sospechosa.
- **Riesgo de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM):** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede la Compañía por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones y distintas actividades como instrumento para la comisión de los delitos de LA/FT/FPADM, para que se introduzcan recursos provenientes del lavado de activos y/o financiación y canalización de recursos para la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. El riesgo de LA/FT/FPADM se materializa a través de las sanciones administrativas, civiles o penales que acarrear los delitos de esta índole, así como los riesgos asociados dentro de los cuales se encuentran los riesgos (i) legal, (ii) reputacional, (iii) operacional y (iv) contagio, a los que se expone BogotáBio con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera cuando la Compañía es utilizada para tales actividades.
- **Riesgo Legal:** Es la posibilidad de pérdida o daño en que incurre BogotáBio, los accionistas, sus Administradores o cualquier otra persona vinculada al ser sancionados, multados u obligados a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales relacionadas con la prevención del Riesgo LA/FT/FPADM. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de

CÓDIGO:	<b>MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT</b>	
Fecha de edición:		
Fecha revisión:		
Versión:   Página <b>11</b> de <b>42</b>		

actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

- **Riesgo Reputacional:** Es la posibilidad de pérdida o daño en que incurre BogotáBio por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de Clientes, disminución de ingresos o vinculación a proceso judiciales.
- **Riesgo Operacional:** Es la posibilidad que tiene BogotáBio de ser utilizada en actividades de LA/FT/FPADM por deficiencias, fallas o inadecuaciones en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a dichos factores.
- **Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida que puede sufrir MSD directa o indirectamente por una acción o experiencia de una Parte o Relacionados, vinculado con los delitos de LA/FT/FPADM.
- **Sistema de LA/FT/FPADM o SAGRILAFT:** Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Aplicable a empresas del sector real.
- **Señales de alerta:** Son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis y las cuales se listan en el Anexo 15 Señales de Alerta del presente Manual
- **Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF):** Es una unidad administrativa especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación del terrorismo. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

### **CAPITULO III.- GENERALIDADES DEL MARCO JURIDICO.**

#### **3.1.- Normas Internacionales**

En materia de riesgo LA/FT/FPADM, Colombia, a través de diversas leyes y sentencias de la Corte Constitucional, ha ratificado las siguientes convenciones y convenios de Naciones Unidas, con el fin de enfrentar las actividades delictivas relacionadas con el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo:

- ✓ Convención de Viena de 1988: Convención de Naciones Unidas contra el tráfico de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. (Aprobada por la L. 67/93 - Sent. C-176/94).
- ✓ Convenio de Naciones Unidas para la represión de la financiación del terrorismo de 1989. (Aprobado por la L. 808/2003 - Sent. C-037/2004).
- ✓ Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas contra la delincuencia

CÓDIGO:	<b>MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT</b>	
Fecha de edición:		
Fecha revisión:		
Versión:   Página <b>12 de 42</b>		

organizada. (Aprobada por la L. 800/2003 - Sent. C-962/2003).

- ✓ Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas contra la corrupción. (Aprobada por la L. 970/2005 - Sent. C-172/2006).

Además de estas Convenciones y tratados, en el año de 1990, el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), diseñó cuarenta (40) recomendaciones para prevenir el lavado de activos y posteriormente estableció nueve (9) recomendaciones especiales contra el financiamiento del terrorismo.

Los países tienen diversos marcos legales, administrativos y operacionales y diferentes sistemas financieros por lo cual no pueden tomar todas medidas idénticas contra estas amenazas. Por lo tanto, las Recomendaciones del GAFI, fijan un estándar internacional que los países deberían implementar por medio de medidas adaptadas a sus circunstancias particulares.

Para el año 2012, se hace una revisión y se incorporan las nueve (9) recomendaciones especiales contra la financiación del terrorismo para generar las nuevas recomendaciones del GAFI, a fin de proporcionar a los gobiernos instrumentos más efectivos para tomar acción en contra de los delitos y enfocarse en la prevención; además se incluye el combate al financiamiento de armas de destrucción masiva

### **3.2.- Normas Nacionales**

Según lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 222 de 1995, Título II del Decreto 1074 de 2015, corresponde a la Superintendencia de Sociedades ejercer la vigilancia de las sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras y empresas unipersonales, en los términos establecidos en las mencionadas disposiciones, estando facultada para velar porque las sociedades vigiladas en su formación, funcionamiento y en el desarrollo de su objeto social se ajusten a la ley y los estatutos.

El numeral 3º del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, señala que la Superintendencia de Sociedades, dentro de sus funciones, está facultada para imponer sanciones o multas sucesivas, o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales (200 SMLMV), cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.

El artículo 10 de la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, señala que las autoridades que ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control, deben instruir a sus supervisados sobre las características, periodicidad y controles en relación con la información a reportar a la UIAF, de acuerdo con los criterios e indicaciones que de esta reciban.

El artículo 2º del Decreto 1497 de 2002 dispone que las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil, deben reportar operaciones sospechosas a la UIAF, de acuerdo con el literal d) del numeral 2º del artículo 102 y los artículos 103 y 104 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, cuando dicha unidad lo solicite, en la forma y oportunidad que les señale.

CÓDIGO:	<b>MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT</b>	
Fecha de edición:		
Fecha revisión:		
Versión:   Página <b>13 de 42</b>		

El artículo 20 de la Ley 1121 de 2006 regula el procedimiento para la publicación y cumplimiento de las obligaciones relacionadas con Listas Vinculantes para Colombia, de conformidad con el Derecho Internacional, para lo cual dispone que el Ministerio de Relaciones Exteriores transmitirá las listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas, vinculantes para Colombia conforme al Derecho Internacional y solicitará a las autoridades competentes que realicen una verificación en las bases de datos con el fin de determinar la posible presencia o tránsito de personas incluidas en las listas y bienes o fondos relacionados con estas.

A través de la Ley 1186 de 2009, declarada exequible mediante la sentencia de constitucionalidad C- Memorando de entendimiento entre los gobiernos de los estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el lavado de activos (GAFISUD), por medio del cual se creó y puso en funcionamiento el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (hoy GAFILAT) y se determinó, como objetivo, reconocer y aplicar las Recomendaciones GAFI contra el blanqueo de capitales y las recomendaciones y medidas que en el futuro adopte ese organismo.

El artículo 7º del Decreto 1736 de 2020 establece, en su numeral 28, que es función de la Superintendencia de Sociedades “instruir, en la forma que lo determine, a entidades sujetas a su supervisión sobre las medidas que deben adoptar para promover la transparencia y ética empresarial en sus prácticas de negocios para contar con mecanismos internos de prevención de actos de corrupción, al igual que mecanismos de gestión para la prevención del riesgo de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, y de financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva por parte de sus supervisados”.

La lucha contra los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo está concebida como una política pública nacional, emitida por el Consejo de Política Económica y Social (CONPES), en el documento CONPES 3793. Política Nacional Antilavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo (ALA/CFT). El Consejo Nacional de Política Económica y Social (Conpes) el 18 de diciembre de 2013 aprobó el Documento CONPES 3793. El objetivo general de este documento CONPES es establecer los lineamientos para la implementación de la política nacional antilavado de activos y contra la financiación del terrorismo para lograr un sistema único, coordinado, dinámico y más efectivo para la prevención, detección, investigación y juzgamiento del lavado de activos y la financiación del terrorismo.

Decreto 1674 de 2016 por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República", en relación con la indicación de las Personas Expuestas Políticamente -PEP-, a que se refiere el artículo 52 de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción.

Adicionalmente, en el sector real se han expedido algunas reglamentaciones que le han dado carácter obligatorio a los lineamientos internacionales sobre esta materia con el fin de mitigar y prevenir riesgos asociados con el lavado de activos o con el terrorismo:

- ✓ Circular Externa 004 de 2009 de la Superintendencia de Sociedades
- ✓ Circular Externa 304 de 2014 de la Superintendencia de Sociedades

CÓDIGO:	<b>MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT</b>	
Fecha de edición:		
Fecha revisión:		
Versión:   Página <b>14</b> de <b>42</b>		

- ✓ Circular Externa 100000016 del 24 de diciembre de 2020 de la Superintendencia de Sociedades
- ✓ Circular Externa 100-000004 del 9 de abril de 2021 de la Superintendencia de Sociedades

## **CAPITULO IV. - POLITICAS DE CUMPLIMIENTO SAGRILAFT**

### **4.1- Políticas Generales**

Son las que indican los lineamientos y directrices que deben seguirse por parte de los accionistas, miembros de juntas o comités directivos, empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados con **BOGOTÁBIO**, en materia de prevención y control del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. Son las siguientes:

a. **BOGOTÁBIO** dentro del marco legal vigente colombiano y las recomendaciones internacionales del GAFI, GAFILAT y otros organismos similares, dirige sus esfuerzos para prevenir y controlar el riesgo lavado de activos y la financiación del terrorismo.

b. **BOGOTÁBIO** promueve y establece dentro de su organización, una cultura institucional de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo en sus órganos de administración y de control, administradores, accionistas y en general en todos sus empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados.

c. **BOGOTÁBIO** cuenta con lineamientos para la prevención y resolución de conflictos de interés, los cuales se encuentran en el Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial y el Código de Conducta de BogotáBio.

d. **BOGOTÁBIO** establece requisitos adecuados para la vinculación y realización de operaciones con sus clientes y proveedores y rechaza el establecimiento o la renovación de una relación contractual que no cumpla con los requisitos exigidos por la ley y las normas internas de **BOGOTÁBIO**

e. **BOGOTÁBIO** negociará sus productos y prestará sus servicios a los clientes que hayan cumplido con los procedimientos de vinculación o actualización de información establecidos sobre prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

f. **BOGOTÁBIO** no negociará productos y/o servicios con proveedores que no hayan cumplido con los procedimientos de vinculación o actualización de información establecidos sobre prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

g. Ningún empleado está autorizado para compartir, enviar, suministrar, expedir, remitir, informar, divulgar por ningún medio de comunicación algún tipo de información referente a la situación del SAGRILAFT de las contrapartes de **BOGOTÁBIO**

h. Todos los documentos con los que la Organización formaliza su relación con empleados,

CÓDIGO:	<b>MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT</b>	
Fecha de edición:		
Fecha revisión:		
Versión:   Página <b>15</b> de <b>42</b>		

proveedores, clientes y accionistas, deberán contener cláusulas en los que dichas partes se comprometen a ayudar a **BOGOTÁBIO** en la prevención del LAFT/FPADM en los negocios, independiente de que las contrapartes estén obligadas por ley a tener un sistema antilavado o que lo implementen voluntariamente.

i. Los Empleados de **BOGOTÁBIO** que se relacionan directamente con los clientes y proveedores deben asegurarse de que se cumplan los procedimientos establecidos y suministre toda la información requerida según los productos y/o servicios de que se trate, asegurándose de documentarla según las directrices establecidas.

j. **BOGOTÁBIO** prohíbe terminantemente el establecimiento de relaciones comerciales con personas naturales o jurídicas que tengan nombres ficticios o nombres inexactos, así como operaciones con personas naturales o jurídicas respecto de las cuales no se ha surtido el procedimiento de conocimiento o el resultado de dicho procedimiento no es satisfactorio

k. **BOGOTÁBIO** monitorea las operaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que por su perfil o por las funciones que desempeñan pueden exponer en mayor grado a **BOGOTÁBIO** al riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

l. **BOGOTÁBIO** guarda reserva de la información reportada a las autoridades competentes, así como la información utilizada para el análisis de operaciones inusuales y sospechosas.

m. **BOGOTÁBIO** tiene un régimen de sanciones que regula las consecuencias que genera el incumplimiento del SAGRILAFT por parte de los empleados, directivos y demás terceros vinculados.

n. **BOGOTÁBIO** exige a sus accionistas, empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados, el cumplimiento de las normas en materia de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo prevaleciendo éstas ante el logro de las metas comerciales y financieras.

o. **BOGOTÁBIO** monitorea todas las operaciones, negocios y contratos que posean características que las califiquen como inusuales o anormales de acuerdo con los criterios establecidos, para lo cual estas, son controladas, documentadas y reportadas en los formatos existentes para estos propósitos al Oficial de Cumplimiento o a las autoridades correspondientes, según corresponda por este último.

p. **BOGOTÁBIO** archiva adecuadamente todos los registros, a fin de mantener su disponibilidad e informar los accionistas, empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados, sobre la prohibición de divulgar o publicar los reportes de operaciones inusuales y sospechosas.

q. Los accionistas, empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y los terceros vinculados relacionados con **BOGOTÁBIO** deberán comprometerse con **BOGOTÁBIO** para dar estricto cumplimiento y aplicación del Código de Conducta y al MANUAL y POLITICA SAGRILAFT.

CÓDIGO:	<b>MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT</b>	
Fecha de edición:		
Fecha revisión:		
Versión:   Página <b>16</b> de <b>42</b>		

r. Los empleados, sin excepción, se comprometen con **BOGOTÁBIO** a participar en los programas de capacitación sobre la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, los cuales se realizarán periódicamente bajo la coordinación del Oficial de Cumplimiento.

s. Los accionistas, empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados, se comprometen con **BOGOTÁBIO** a guardar absoluta confidencialidad respecto a la información que se elabore y distribuya con relación a la prevención y control del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, salvo requerimiento de las autoridades competentes.

t. Todos los empleados de **BOGOTÁBIO** deben informar de inmediato al Oficial de Cumplimiento sobre las operaciones inusuales, intentadas o consumadas que lleguen a su conocimiento, con ocasión de su cargo, rol o función, a través de los mecanismos utilizados para tal fin.

#### **4.2.- Política Riesgos LA/FT/FPADM.**

**BOGOTÁBIO** establece la segmentación de los factores de riesgo para contrapartes (clientes y proveedores) productos y jurisdicción; identifica los riesgos y las causas asociadas a Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva como lo son el riesgo legal, de contagio, riesgo reputacional y riesgos operativos a través de la Matriz de Riesgos LAFT/FPADM de la Organización la cual puede ser desarrollada con herramientas tecnológicas que faciliten este labor.

**BOGOTÁBIO** mide el impacto y la probabilidad de ocurrencia de los riesgos de LA/FT/FPADM documentados en la etapa de identificación, con el objetivo de determinar el riesgo inherente, conforme a los lineamientos definidos por la organización.

**BOGOTÁBIO** establece procedimientos de debida diligencia y políticas para controlar el riesgo inherente de LA/FT/FPADM conforme al resultado de la etapa de evaluación y medición.

El SAGRILAFT identifica y maneja los riesgos LA/FT/FPADM de **BOGOTÁBIO**, con la premisa de que, a mayor riesgo, mayor control. Los riesgos propios de **BOGOTÁBIO**, incluyen el análisis del tamaño y la composición general de la economía.

Como resultado de esta etapa la entidad establece el riesgo residual de LA/FT/FPADM. El control debe disminuir la posibilidad de ocurrencia y/o del impacto del riesgo de LA/FT/FPADM en caso de materializarse.

**BOGOTÁBIO** monitorea los factores de riesgo de LA/FT/FPADM priorizando los que generen el nivel alto de riesgo residual, los cuales fueron previamente identificados en la matriz de riesgos de la organización.

CÓDIGO:	<b>MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT</b>	
Fecha de edición:		
Fecha revisión:		
Versión:   Página <b>17</b> de <b>42</b>		

Como medidas de seguimiento y monitoreo se contemplan las siguientes actividades:

- Analizar y comparar el riesgo inherente y residual de cada factor de riesgo y de los riesgos asociados, para medir la evolución del riesgo de LA/FT/FPADM.
- Establecer indicadores que evidencien potenciales fuentes de riesgo de LA/FT/FPADM.

#### **4.3.- Política de Debida Diligencia de Conocimiento de Terceros**

La debida diligencia se refiere a los esfuerzos que realiza **BOGOTÁBIO** para conocer de manera razonable a las contrapartes. Las actividades para llevar a cabo esta debida diligencia se describen en el “Procedimiento de Debida Diligencia”.

Sin embargo, **BOGOTÁBIO** adoptará medidas razonables de Debida Diligencia de sus contrapartes con un enfoque basado en riesgo y la materialidad de este.

#### **4.4.- Política de Debida Diligencia Intensificada**

**BOGOTÁBIO** aplica una Debida Diligencia Intensificada, para un conocimiento avanzando de la Contraparte y del origen de los activos que se reciben, para aquellas que representan un mayor riesgo como los PEP, las ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo según el GAFI y aquellas que desarrollen actividades con Activos Virtuales o sea intermediarios de ésta.

Para las contrapartes calificadas como Personas Expuestas Políticamente nacionales o extranjeros, se debe obtener la aprobación del Gerente General para la vinculación o para continuar con la relación contractual, atendiendo la normatividad aplicable sobre el asunto.

#### **4.5.- Política del manejo de transacciones en efectivo.**

Con el fin de prevenir el riesgo de LA/FT en **BOGOTÁBIO**, debe examinar el comportamiento de pago de los clientes para identificar aquellos que lo realizan con dinero en efectivo en los casos que se presente.

En todo caso **BOGOTÁBIO** no realizará transacciones con dinero en efectivo y sus operaciones se realizarán por medio de los canales establecidos por las entidades financieras, no obstante, en caso de presentarse una transacción en efectivo, esta en ningún caso podrá superar en dinero efectivo la suma de diez millones de pesos moneda corriente (COP\$10.000.000) en las operaciones, negocios y contratos con los Clientes

**BOGOTÁBIO** tiene como política reportar al Oficial de Cumplimiento toda operación que implique dar o recibir dinero en efectivo por valor igual o superior a los diez millones de pesos moneda corriente (COP\$10.000.000) al correo [luis.hernandez@bogotabio.com.co](mailto:luis.hernandez@bogotabio.com.co)

#### **4.6.- Políticas de Identificación de Señales de Alerta, Análisis de Operaciones Inusuales e Intentadas y Reporte de Operaciones sospechosas ROS.**

Con el fin de detectar las operaciones que se hayan salido de los parámetros definidos

CÓDIGO:	<b>MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT</b>	
Fecha de edición:		
Fecha revisión:		
Versión:   Página <b>18 de 42</b>		

identificados como señales de alerta, **BOGOTÁBIO** establece procedimientos para cada uno de los procesos de la organización donde intervienen las contrapartes.

Como resultado del proceso de identificación o detección, todas las operaciones inusuales y/o sospechosas y las operaciones intentadas deben reportarse al Oficial de cumplimiento quien, de acuerdo con la normatividad vigente, realiza el reporte a la Unidad de información y análisis financiero UIAF.

Todos los colaboradores de **BOGOTÁBIO** están en la obligación de reportar al Oficial de cumplimiento a través de la línea ética cualquier señal de alerta, hecho o situación inusual o le genere sospecha que haga suponer que puede estarse presentando un intento de lavado de activos o financiación del terrorismo o financiación de armas de destrucción masiva, a través de la empresa, el cual será evaluado en su integralidad.

**BOGOTÁBIO** cuenta con un listado de señales de alerta no taxativo que pone en conocimiento de todos los funcionarios y demás partes interesadas de la Compañía con el fin de blindarse ante eventos no deseados (Anexo 1 “Señales de alerta asociadas al SAGRILAFT”).

Aquellos casos relacionados con operaciones sospechosas de lavado y que ingresan por el correo de contacto de BogotáBio, deben ser tramitados posteriormente por el formato y/o canal habilitado por el Oficial de Cumplimiento (ver sección 9.7 de este manual).

#### **4.7.- Política de Resolución de Conflicto de Interés**

Si alguno de los administradores o empleados de **BOGOTÁBIO** se enfrentan a conflictos de interés relacionados con análisis y decisiones de riesgos LA/FT/FPADM, deberán dar a conocer tal situación a su superior jerárquico inmediato y al oficial de cumplimiento a través de la línea ética, quienes evaluarán la situación en conjunto para que se tomen las decisiones pertinentes.

Dentro del esquema de las mejores prácticas de administración de riesgo, enfocada a impulsar la productividad y eficiencia de los procesos operativos, ante situaciones en que se deba decidir de forma inmediata o sin el debido registro de lo estipulado en este Manual, se evaluará la situación y las contrapartes involucradas, en el contexto de las características particulares con base al nivel de riesgo LA/FT/FPADM, transaccionalidad, ubicación geográfica, tipo de productos que manejan.

#### **4.8.- Política de Capacitación y Divulgación de Información.**

La puesta en marcha del SAGRILAFT mantiene los procedimientos de diseño, aprobación, seguimiento, divulgación y capacitación incluidos en el Manual, el cual representa una regla de conducta que orienta la actuación de **BOGOTÁBIO**, sus empleados, accionistas, administradores y demás vinculados o partes interesadas.

El SAGRILAFT será divulgado dentro de **BOGOTÁBIO** y a las demás partes interesadas que se consideren relevantes, para promover su adecuado cumplimiento.

CÓDIGO:	<b>MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT</b>	
Fecha de edición:		
Fecha revisión:		
Versión:   Página <b>19</b> de <b>42</b>		

**BOGOTÁBIO** brindará capacitación a empleados, miembros de junta directiva, en general, a todas las partes interesadas que considere que deban conocer el SAGRILAFT. Estas capacitaciones serán evaluadas de manera individual para medir la comprensión del tema y tendrá lugar por lo menos una (1) vez al año dejando constancia de su realización, así como de los nombres de los asistentes, la fecha y los asuntos tratados.

Como resultado de esta divulgación y capacitación, todas las partes interesadas estarán en capacidad de identificar qué es una Operación Inusual o qué es una Operación Sospechosa.

#### **4.9.- Política de Respuesta a las Autoridades.**

**BOGOTÁBIO** tiene toda la disponibilidad de colaborar con las entidades gubernamentales que requieran información relacionada con LAFT/FPADM dando respuesta oportuna a los requerimientos de información relacionados con la implementación y avance de sistema SAGRILAFT para la prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM que efectúen los entes vigilantes o de control. Para más información remitirse el numeral 5.6 del presente documento.

#### **4.10- Política de gestión documental SAGRILAFT.**

Con el fin de prestar colaboración a las autoridades competentes y de control, se deberá conservar la documentación soporte del SAGRILAFT, así como aquella relacionada con la vinculación de colaboradores, clientes y/o proveedores, la que soporta las transacciones realizadas, y la que sirvió para determinar una operación como inusual o sospechosa.

Se deben conservar los documentos y registros relativos al cumplimiento de las normas sobre prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, por el término mínimo de diez (10) años a través de medios físicos o electrónicos. Al cabo de este lapso pueden ser destruidos, siempre que se cumplan las siguientes condiciones: i. Que no medie solicitud de entrega de estos formulada por autoridad competente. ii. Que se conserven en un medio técnico que garantice su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio, conforme a lo previsto en los Decretos 2527 de 1950, 3354 de 1954 y 2620 de 1993 y en el artículo 12 de la Ley 527 de 1999.

En los casos de fusión, la Compañía absorbente debe garantizar la continuidad en el estricto cumplimiento de esta disposición. En caso de liquidación corresponde al liquidador adoptar las medidas necesarias para garantizar el archivo y protección de los documentos del SAGRILAFT, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 2211 de 2004.

Respecto de los documentos que soportan la decisión de determinar una operación como sospechosa, se deberá disponer la conservación centralizada, secuencial y cronológica con las debidas seguridades, junto con el respectivo reporte a la UIAF, con el propósito de que estén disponibles o a disposición de las autoridades competentes cuando éstas los soliciten. Dicha información debe ser administrada por el Oficial de Cumplimiento.

La información y documentos soporte remitidos a la UIAF, se manejan con la más estricta confidencialidad, y por ningún motivo los clientes internos y externos tendrán acceso y

CÓDIGO:	<b>MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT</b>	
Fecha de edición:		
Fecha revisión:		
Versión:   Página <b>20</b> de <b>42</b>		

conocimiento de esta.

#### **4.11- Política para Órganos de Control Interno.**

**BOGOTÁBIO** deja constancia que ha estipulado en el marco del SAGRILAFT, atribuciones generales a quienes serán los encargados de efectuar una evaluación del cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT,

**BOGOTÁBIO** permite y fomenta que órganos como la revisoría fiscal y auditoría interna participen de la revisión de efectividad y cumplimiento del SAGRILAFT cuyos informes con los hallazgos y recomendaciones deberán ser informados a la junta directiva, el representante legal y al Oficial de Cumplimiento para que se realicen los análisis correspondientes y se adopten los correctivos necesarios.

#### **4.12- Política para Eficiencia y Efectividad.**

**BOGOTÁBIO** en el análisis de la normatividad que rige la materia, publicada en diciembre de 2020 por parte de la Superintendencia de Sociedades, entiende la exigencia de medir la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT. Esto es una de las novedades de la norma que reta a **BOGOTÁBIO** a diseñar estrategias y herramientas que puedan cumplir con este objetivo.

**Eficiencia:** En nuestro contexto de cumplimiento normativo, es lograr el mayor nivel porcentual de cumplimiento con una proporción de riesgo controlado, utilizando racionalmente los recursos asignados.

**Efectividad:** En nuestro contexto de cumplimiento normativo, es en la línea de tiempo cumplir las actividades establecidas para completar las tareas que permitirán el cumplimiento de cada política de este manual.

De esta manera se establecen indicadores numéricos para las actividades de i.- capacitación, ii.- difusión de información, iii.- revisión de coincidencias en listas obligatorias, restrictivas o informativas, iv.- análisis de señales de alerta, v.- reporte de operaciones sospechosas.

### **CAPITULO V.- SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DE RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.**

#### **5.1.- Buen Gobierno Corporativo y su Influencia en el SAGRILAFT.**

El Buen Gobierno Corporativo hace parte de las mejores prácticas en el entorno de la Ética Empresarial, reúne un conjunto de principios y normas que regulan el diseño, integración y funcionamiento de los órganos de gobierno de la empresa, son como los tres poderes dentro de una sociedad: los accionistas, junta directiva y los directivos de la compañía. Un buen Gobierno Corporativo provee los incentivos para proteger los intereses de la compañía y los

CÓDIGO:	<b>MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT</b>	
Fecha de edición:		
Fecha revisión:		
Versión:   Página <b>21</b> de <b>42</b>		

accionistas, monitorizar la creación de valor y uso eficiente de los recursos.

Su relación con el sistema SAGRILAFT viene estrechamente ligado a la exigencia de la norma de generar una cultura de cumplimiento desde la máxima autoridad junto con la alta gerencia o directivos lo que facilita a través de suministrar todos los recursos financieros, humanos y materiales que el Oficial de Cumplimiento requiera para el cabal desempeño de sus funciones en la implementación efectiva y eficaz de sistema.

### **5.2.- Funciones del SAGRILAFT.**

La función principal del SAGRILAFT, consiste en proteger a la empresa a través de las políticas específicas diseñadas para tal fin, de ser expuesta al riesgo de ser usada como vehículo, para el lavado de activos, la financiación del terrorismo o ser parte de un esquema de financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

### **5.3.- Composición del SAGRILAFT.**

**BOGOTÁBIO** establece y asigna de forma clara, a quién corresponde el ejercicio de las facultades y funciones necesarias frente a la ejecución de las distintas etapas, elementos y demás actividades asociadas al SAGRILAFT.

El funcionamiento del Sistema requiere de la participación de varios sujetos, y si bien existen funciones específicas asignadas, la interacción de todos los responsables es fundamental para un adecuado funcionamiento, cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT.

### **5.4.- Sinergia de Responsabilidades SAGRILAFT.**

Tiene su fundamento en la creación y consolidación de una Cultura de Cumplimiento hacia el SAGRILAFT. Dentro de la organización, **BOGOTÁBIO** ha designado responsables en cada gerencia como responsable directo de las actividades correspondientes al cumplimiento de las políticas preventivas de su área. Este sirve de enlace directo con el Oficial de Cumplimiento y de forma permanente promueve la participación de sus colaboradores en las actividades indicadas en el Sistema SAGRILAFT.

La sinergia como tal, es esa fuente de participación y comunicación permanente que ayuda al equipo (Áreas de la Administración y Oficial de Cumplimiento) a conocer los detalles que pudieran ser de interés para la adecuada administración de los riesgos LA/FT/FPADM, el cumplimiento de las políticas, el fortalecimiento de la cultura de cumplimiento y el alcance de las metas conjuntas a través de la cohesión y el trabajo en equipo.

### **5.5.- Pirámide jerárquica de aprobación.**

Entendiendo que las empresas son un ente dinámico en constante movimiento, en la cual sus individuos responsables de la toma de decisiones pueden ausentarse, es necesario tener bien definido un modelo jerárquico de aprobación ante situaciones que puedan comprometer un proceso, negocio o decisión importante.

CÓDIGO:	<b>MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT</b>	
Fecha de edición:		
Fecha revisión:		
Versión:   Página <b>22</b> de <b>42</b>		

## Roles en la Gestión de Riesgos



En el presente manual queda establecido un modelo de toma de decisiones funcional y delimitado por los atributos otorgados a cada cargo dentro de la estructura organizacional. Ver sección 7.4 del presente documento.

### **5.6. – Requerimiento de las Autoridades Competentes.**

A continuación, se describe el método establecido por el Oficial de Cumplimiento con el apoyo del área jurídica de **BOGOTÁBIO** para atender las solicitudes de información y documentos realizadas por las diferentes autoridades competentes, relacionadas con los delitos de lavado de activos, financiación del terrorismo, y sus delitos conexos.

El presente procedimiento es de aplicación para todas las solicitudes que se reciban centralizadamente por el Oficial de Cumplimiento y que provengan de las siguientes entidades y Unidades, entre otras:

- a. Fiscalía General de la Nación.
- b. Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF.
- c. Juzgados penales nacionales
- d. Superintendencia de Sociedades.
- e. Dirección de Impuestos y Aduana Nacional – DIAN.
- f. Policía Nacional de Colombia.
- g. Procuraduría General de la Nación.
- h. Entidades relacionadas en las jurisdicciones en las que se opera.

CÓDIGO:	<b>MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT</b>	
Fecha de edición:		
Fecha revisión:		
Versión:   Página <b>23</b> de <b>42</b>		

De acuerdo con lo anterior, el Oficial de Cumplimiento con el apoyo del área jurídica de **BOGOTÁBIO.**, deberá: a. Prestar colaboración y apoyo eficaz a las diferentes autoridades judiciales, administrativas y de control, mediante el suministro de la información requerida por éstas. b. Atender las solicitudes de las diferentes autoridades, dentro de los tiempos establecidos por éstas. En caso de no poder cumplir con dichos plazos, por los motivos que sean, se deberán realizar envíos parciales de información o solicitar prórroga para su entrega. c. Mantener reserva sobre la información que se solicite, gestione y entregue. d. Implementar una base de datos para llevar un control sobre los requerimientos gestionados.

El procedimiento para atender los requerimientos de información de autoridades inicia cuando el Oficial de Cumplimiento de **BOGOTÁBIO** recibe los oficios o requerimientos de las entidades antes indicadas. Las comunicaciones serán atendidas por el Oficial de Cumplimiento, quien, una vez las recibe, le asigna un número consecutivo en orden de llegada y realiza el siguiente procedimiento:

- a. Registra el oficio recibido en la base de datos de requerimientos de información de autoridades, con el fin de llevar un control detallado de éste, con los siguientes datos: i. Número del oficio ii. Entidad solicitante iii. Nombres de las personas naturales y jurídicas sobre las cuales se solicita la información iv. Número de identificación (si está disponible) de las personas naturales y jurídicas sobre las cuales se solicita la información v. Fecha de recepción vi. Fecha de respuesta.
- b. Esta base de datos de requerimientos de información de autoridades permite llevar el control sobre la gestión realizada para el trámite de los oficios y suministra información estadística.
- c. Si no se cuenta con la información solicitada en el oficio, se debe responder a la autoridad respectiva que no se tiene disponible y la razón por la cual no existe.

## **CAPITULO VI.- DISEÑO Y APROBACIÓN SAGRILAFT**

### **6.1.- Qué es el SAGRILAFT**

**BOGOTÁBIO** ha adoptado, diseñado e implementado el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM, que no es más que la evolución de una serie de medidas orientadas a la protección de sistema productivo de Colombia de las devastadoras consecuencias del delito de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y financiación en la proliferación de armas de destrucción masiva. El sistema es supervisado a través de los diferentes organismos reguladores y Unidad de inteligencia Financiera de Colombia.

CÓDIGO:	<b>MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT</b>	
Fecha de edición:		
Fecha revisión:		
Versión:   Página <b>24</b> de <b>42</b>		

## **6.2.- Alcance del SAGRILAFT.**

El alcance de las acciones y estrategias que ha implementado **BOGOTÁBIO** para el cumplimiento del sistema SAGRILAFT, abarca todos los niveles en la estructura organizacional, orbita y hace sinergia en cada área funcional a través de sus colaboradores y enlaces con el Oficial de Cumplimiento.

Las decisiones de Junta Directiva de **BOGOTÁBIO** sobre las medidas razonables de prevención del Riesgo de LA/FT/FPADM a adoptar, son de obligatorio cumplimiento para el representante legal, directivos y demás empleados o partes interesadas.

## **6.4.- Responsabilidades individuales por nivel organizativo.**

### **Junta Directiva**

La junta directiva de **BOGOTÁBIO**, es responsable de la aprobación y seguimiento a la efectividad del SAGRILAFT. Ha dispuesto la estructura organizacional que asegure el logro efectivo para el desarrollo del programa.

Adjunto listado mínimo de funciones que serán expresamente asignadas a la junta directiva:

- Establecer y aprobar una Política LA/FT/FPADM.
- Aprobar el SAGRILAFT y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.
- Aprobar el manual de procedimientos SAGRILAFT y sus actualizaciones.
- Seleccionar, designar o remover al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente (cuando aplique).
- Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados.
- Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o auditoría interna, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas.
- Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una Persona Expuesta Políticamente.
- Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT en caso de que así lo determine.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Constatar que la Empresa Obligada, el Oficial de Cumplimiento y el representante

CÓDIGO:	<b>MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT</b>	
Fecha de edición:		
Fecha revisión:		
Versión:   Página <b>25</b> de <b>42</b>		

legal desarrollan las actividades designadas en la normativa antilavado.

### **Representante legal**

El representante legal de **BOGOTÁBIO**, debe ser garante en el desarrollo de los procedimientos, actividades y políticas que el SAGRILAFT exija, algunas de las responsabilidades que tendrá son:

- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva, la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la junta directiva, necesarios para implementar el SAGRILAFT.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- Presentar a la junta directiva o al máximo órgano social, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en la normativa Capítulo X, cuando lo requiera esta Superintendencia.
- Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por la junta directiva.

### **Oficial de Cumplimiento**

**Perfil:** El oficial de cumplimiento contará con comunicación directa con el máximo órgano social de la empresa y dependerá directamente de la Gerencia de **BogotáBio**, ya que este utiliza su criterio y conocimiento en el manejo de la información confidencial para realizar los reportes ante la UIAF.

### **Requisitos para la designación del Oficial de Cumplimiento**

- Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM y tener comunicación directa con, y depender directamente de, la junta directiva
- Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de la Empresa

CÓDIGO:	<b>MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT</b>	
Fecha de edición:		
Fecha revisión:		
Versión:   Página <b>26</b> de <b>42</b>		

- Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo LA/FT/FPADM y el tamaño de la Empresa.
- No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Empresa

Las demás establecidas en la regulación aplicable para BOGOTABIO. **Funciones:** El Oficial de Cumplimiento participa activamente en los procedimientos de diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación del cumplimiento y monitoreo del SAGRILAFT, con la capacidad de tomar decisiones frente a la gestión del Riesgo LA/FT/FPADM, por lo que tendrá, como mínimo, las siguientes funciones:

- Presentar juntamente con el representante legal, el proyecto de SAGRILAFT.
- Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento del Sistema SAGRILAFT.
- Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la junta directiva. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de la Empresa, en general, en el cumplimiento del SAGRILAFT.
- Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al Sistema, a través de la presentación de propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas, una vez al año.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- Evaluar los informes presentados por la auditoría interna y los informes que presente el revisor fiscal y adoptar las medidas del caso frente a las deficiencias informadas.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica, según lo requiera esta entidad de supervisión.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del riesgo de LA/FT/FPADM.
- Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del riesgo de LA/FT/FPADM que formarán parte del Sistema.
- Realizar el Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) o su ausencia (AROS) a la UIAF y demás reportes e informes, en los términos de la legislación en materia de riesgo LA/FT/FPADM.
- Promover que las medidas adoptadas para corrección, actualización o mejoras, cuando requieren de una autorización de otros órganos, sean puestos en conocimiento de aquellos que sean competentes.
- Exhortar y verificar el cumplimiento de los procedimientos de debida diligencia y debida diligencia intensificada, aplicables a **BOGOTABIO**.
- Solicitar a los líderes de procesos información respecto de nuevos riesgos LA/FT/FPADM que hayan identificado en el transcurso de las operaciones. Esta información se hará semestralmente mediante carta de nuevos riesgos

CÓDIGO:	<b>MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT</b>	
Fecha de edición:		
Fecha revisión:		
Versión:   Página <b>27</b> de <b>42</b>		

identificados.

- Realizar la evaluación de los riesgos de LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta **BOGOTÁBIO**
- Registrarse en el SIREL administrado por la UIAF.
- Realizar el reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, y en los términos del mencionado en la normativa del Ente Regulador.
- Presentar Informe de ausencia de ROS o “AROS”, a través del SIREL, en la forma y términos que correspondan.
- Definir e identificar señales de alerta y divulgarlas, indicando que cuando estas señales se materialicen se deben reportar para su análisis y posterior informe al Oficial de Cumplimiento.
- En el evento en que se identifique o verifique cualquier bien, Activo, Producto, fondo o derecho de titularidad a nombre o bajo la administración o control de cualquier país, persona o entidad incluida en estas Listas Vinculantes, de manera inmediata, deberá reportarlo a la UIAF y ponerlo en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación.

**Comunicación con el Oficial de Cumplimiento:** con el propósito de facilitar la comunicación tanto de las contrapartes de **BOGOTÁBIO** como de las entidades del Estado, se ha dispuesto el correo electrónico [elevatuvoz@bogotabio.com.co](mailto:elevatuvoz@bogotabio.com.co) en el cual se atenderán los distintos mensajes que lleguen.

**Inhabilidades e Incompatibilidades del Oficial de Cumplimiento.** No podrá ostentar la calidad de Oficial de Cumplimiento quien incurra en las siguientes:

**Inhabilidades:** Las siguientes situaciones generarán inhabilidad para desempeñar el cargo de Oficial de Cumplimiento:

- Tener antecedentes disciplinarios, judiciales y/o fiscales relacionados con la comisión delitos o hechos asociados con el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo, corrupción y/o soborno.
- Estar incluido en alguna lista restrictiva vinculante para Colombia de acuerdo con el derecho internacional.
- Que durante los dos años anteriores a su contratación haya desempeñado funciones en entidades públicas de supervisión, vigilancia, control o regulación a la organización o el sector.
- Que durante los dos años anteriores a su contratación haya desempeñado funciones comerciales, compras y/o de administración de contratos en clientes o potenciales clientes de la organización.
- Que se encuentre suspendidos (sancionados) en el ejercicio de su profesión o excluidos de esta por la comisión de faltas graves.
- No haber suministrado toda la información necesaria, en los estudios de seguridad y debida diligencia que se practican por parte de la organización al momento de la vinculación del personal.

CÓDIGO:	<b>MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT</b>	
Fecha de edición:		
Fecha revisión:		
Versión:   Página <b>28</b> de <b>42</b>		

**Incompatibilidades:** Las siguientes situaciones generarán inhabilidad para desempeñar el cargo de Oficial de Cumplimiento:

- Ser administrador o socio de sociedades con las que la compañía tenga algún tipo de relación comercial, salvo empresas del mismo grupo empresarial o que se ejerza una situación de control.
- Serán incompatibles con el cargo, los perfiles de funcionarios que por su labor no ostenten la suficiente independencia y capacidad de dirección y gestión.
- No se deberá designar al revisor fiscal, auditor interno y/o administradores (Representantes legales) como Oficial de Cumplimiento.
- Serán incompatibles con el cargo, los perfiles de funcionarios que por su labor ejerzan funciones comerciales, operaciones y/o administrativas.
- Celebrar contratos directamente o por interpuesta persona con familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil para el desarrollo de las funciones y/o actividades del área.

Así mismo, es posible que sobrevengan situaciones respecto del oficial de cumplimiento, que, una vez haya sido designado por el máximo órgano social, afecten su independencia, y por esta razón se vea comprometida la posibilidad de ejercer sus funciones en debida forma frente al caso particular. Por esta razón, en dichas situaciones el oficial de cumplimiento deberá reportar la misma al Gerente General y alejarse de cualquier decisión o informe que se elabore en la Organización con respecto al particular hasta tanto no se pronuncie la compañía sobre el particular.

### **Inhabilidades e Incompatibilidades de los diferentes órganos**

- En el establecimiento de los órganos e instancias encargadas de efectuar una evaluación del cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT, **BOGOTÁBIO** tendrá en cuenta los conflictos de interés, las incompatibilidades y las inhabilidades de los responsables en el desempeño de sus funciones. En ese sentido, debido a la diferencia de las funciones que corresponden al revisor fiscal, al Gerente General o Directores de las diferentes áreas y al Oficial de Cumplimiento, no se deberá designar a estos como Oficial de Cumplimiento.

### **Director Administrativo y Financiero**

El responsable del cargo debe velar porque se cumplan los procedimientos establecidos respecto de los empleados actuales de la compañía y aquellos aplicables a la vinculación de nuevos empleados, así como de las personas vinculadas a través empresas de servicios temporales. En particular debe;

- a. Desarrollar e implementar los mecanismos tendientes a garantizar el conocimiento de los empleados en materia de SAGRILAFT con el debido seguimiento y reporte al Oficial de Cumplimiento de las operaciones inusuales, intentadas y sospechosas.
- b. Estructurar y desarrollar en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, programas de capacitación y entrenamiento sobre SAGRILAFT.

CÓDIGO:	<b>MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT</b>	
Fecha de edición:		
Fecha revisión:		
Versión:   <b>Página 29 de 42</b>		

- c. Reportar al Oficial de Cumplimiento los casos en donde se hayan encontrado situaciones de violación a normas del SAGRILAFT para aquello de su competencia.
- d. Consultar en listas restrictivas en los momentos de vinculación y posteriormente al menos una vez al año a los colaboradores de la compañía.
- e. Como encargado del proceso de seguridad física velar por la correcta implementación de todas las medidas de seguridad física de la compañía especialmente en lo concerniente a ingresos y egresos de personal e inventarios en las zonas de acceso establecidas.
- f. Así mismo debe informar señales de alerta identificadas en su proceso y divulgarlas al Oficial de Cumplimiento cuando llegue a detectar su ocurrencia

### **Demás Gerencias**

El responsable del cargo debe ejecutar los procedimientos definidos por la Compañía que aseguren el debido conocimiento de los proveedores. En particular debe:

- a. Vigilar la conducta de los proveedores para detectar operaciones inusuales, intentadas o sospechosas.
- b. Reportar al Oficial de Cumplimiento a través de los canales establecidos, las situaciones inusuales que pueden estar relacionadas con LA/FT/FPADM que se presenten en las relaciones con los proveedores de la Compañía.
- c. Apoyar las estrategias definidas por la Compañía tendientes a lograr la actualización de la información de los proveedores.
- d. Abstenerse de iniciar relaciones comerciales o contractuales sin el previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas en el presente Manual

### **Asesor de Asuntos Jurídicos**

Es responsabilidad del área jurídica que los diferentes contratos que regulan las relaciones contractuales contengan cláusulas que protejan y que recojan las disposiciones legales, para efectos de prevención del riesgo de LA/FT. Así mismo debe:

- a. Prestar la asesoría que corresponda en materia legal para la implementación de la presente Política.
- b. Efectuar los estudios de títulos y debida diligencia de los bienes inmuebles que se pretendan adquirir, observando que estos no presenten evidencia de procedencia ilícita en su tradición.
- c. Participar junto al Oficial de Cumplimiento en las respuestas a los requerimientos hechos por los entes reguladores.

### **Contabilidad y Tesorería**

El responsable del cargo debe ejecutar los procedimientos definidos por la Compañía que aseguren el debido conocimiento de los clientes y proveedores. En particular debe:

- a. Consultar en listas restrictivas en los momentos de vinculación y posteriormente al menos una vez al año a los clientes y proveedores de la compañía.
- b. Realizar gestiones con el apoyo del personal de su área para obtener actualización de la

CÓDIGO:	<b>MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT</b>	
Fecha de edición:		
Fecha revisión:		
Versión:   Página <b>30</b> de <b>42</b>		

información de los clientes procediendo a su análisis y verificación.

- c. Ingresar la información de Clientes en el sistema de la compañía, conforme se tenga establecido en el procedimiento específico.
- d. Así mismo debe informar señales de alerta identificadas en su proceso y divulgarlas al Oficial de Cumplimiento cuando llegue a detectar su ocurrencia.
- e. Realizar la consulta en listas restrictivas para los accionistas PEP que admita la junta directiva de la empresa.

### **Todos los Empleados**

**BOGOTÁBIO**, al asignar las funciones y facultades estipula las reglas de conducta que orientan la actuación de quienes tienen tareas y responsabilidades en esta materia. Se deja claridad de esto en las descripciones de cargos que correspondan de sus empleados, quienes transmitirán estas reglas a los demás vinculados o partes interesadas.

En todo caso, en **BOGOTÁBIO**, todas las áreas, deberán;

- Cumplir las políticas, procedimientos y directrices estipuladas por la compañía para prevenir el riesgo LA/FT/FPADM.
- Reportar al oficial de cumplimiento operaciones inusuales y señales de alerta detectadas en el transcurso de sus actividades
- Cumplir las disposiciones estipuladas en este Manual
- Asistir a las capacitaciones sobre prevención de riesgo LA/FT/FPADM
- Anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales.
- Ejecutar los procedimientos definidos por la Compañía que aseguren la integración adecuada de las personas expuestas pública y políticamente obteniendo la autorización escrita del jefe inmediato, así como las demás labores propias del cargo.

Todos los colaboradores en la organización deben considerarse con responsabilidades en el SAGRILAFT y mantener un rol proactivo, participativo, protagónico en la aplicación de una cultura de cumplimiento en materia de administración de Riesgo LA/FT/FPADM. Esto es imprescindible para poder ser efectivo, cumplir las exigencias del regulador y minimizar la posibilidad de ser un medio o mecanismos para estos delitos.

### **6.5.- Organismos de Control. Auditoría**

#### **Revisoría Fiscal.**

Las funciones de este órgano se encuentran expresamente señaladas en la ley, en particular el artículo 207 del Código de Comercio, el cual señala, especialmente, la relacionada con la obligación de reporte a la UIAF de las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, conforme lo señala el numeral 10 de dicho artículo. Para efectos de lo previsto en el numeral 10 del artículo 207 citado, el revisor fiscal debe solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los ROS.

En todo caso, el revisor fiscal, a pesar de la obligación de guardar la reserva profesional en

CÓDIGO:	<b>MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT</b>	
Fecha de edición:		
Fecha revisión:		
Versión:   Página <b>31</b> de <b>42</b>		

todo aquello que conozca debido al ejercicio de su profesión, en virtud de la responsabilidad inherente a sus funciones y conforme a los casos en que dicha reserva pueda ser levantada, tiene el deber de revelar información cuando así lo exija la ley. Así, por ejemplo, cuando en el curso de su trabajo un revisor fiscal descubre información que lleva a la sospecha de posibles actos de LA/FT/FPADM, tiene la obligación de remitir estas sospechas a la autoridad competente.

### **Contenido de los Informes**

Los informes que deban presentar el representante legal, el Oficial de Cumplimiento o los órganos internos de control, según el caso, deberán dar cuenta de los resultados, análisis, evaluaciones y correctivos en la implementación, gestión, avance, cumplimiento, dificultades y efectividad alcanzados mediante el SAGRILAFT. La revisoría fiscal y la auditoría interna podrán incluir propuestas de mejora cuando ello sea pertinente.

## **CAPITULO VII.- GESTIÓN DE RIESGO**

**BOGOTÁBIO**, ha diseñado y desarrollado la Metodología de Riesgo LA/FT/FPADM, considerando los lineamientos de la ISO 31000 cuya trazabilidad se mantiene en una Matriz de Riesgo. Una metodología con enfoque basado en riesgos que permite detectar, controlar y reportar de manera oportuna operaciones sospechosas de LA/FT/FPADM, según lo establecido en la normativa que rige la materia, en consonancia con los estándares internacionales, especialmente los establecidos por el GAFI.

Una vez identificados los riesgos en cada uno de los factores, estos se llevan a una Matriz De Riesgos en la cual se Identifica la probabilidad de ocurrencia del riesgo: Muy alta, Alta, Probable, Baja y Muy baja y se mide el grado de Impacto del riesgo en la Compañía: “Significativo”, “Alto”, “Medio”, “Moderado” y “Bajo”.

Se han determinado los factores generadores de riesgo de LA/FT/FPADM.

**Contrapartes:** se refiere a terceros externos e internos. Cualquier persona natural o jurídica con la que **BOGOTÁBIO** tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden.

**Producto:** El grupo de destinatarios al que va dirigido los productos o servicios que comercializa **BOGOTÁBIO**

**Áreas Geográficas:** Es el lugar donde está ubicada la Compañía, y la jurisdicción donde se encuentran ubicadas las contrapartes.

Cada factor de riesgo será identificado, individualizado, segmentado y clasificado. Se realizará una evaluación por parte del Oficial de Cumplimiento, sobre el riesgo LA/FT/FPADM, especialmente si se trata de Contrapartes, Producto o servicio, Canales o se va a prestar el servicio en zonas alto riesgo LA/FT/FPADM.

CÓDIGO:	<b>MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT</b>	
Fecha de edición:		
Fecha revisión:		
Versión:   Página <b>32</b> de <b>42</b>		

Se segmentarán los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM, cada uno de los factores, de acuerdo con las características particulares de cada uno de ellos, garantizando homogeneidad al interior de los segmentos y heterogeneidad entre ellos, según la metodología adoptada para ese momento.

La metodología, técnicas, herramientas y fuentes de información a utilizar para el diseño y adopción del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM, comprende identificar, prevenir, controlar y gestionar (monitoreo) el riesgo y las consecuencias de su materialización, como se presenta a continuación:

### **7.1.- Identificación**

Una vez que se han clasificado los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM que se puedan materializar en la operación productiva y a futuro comercial que efectuamos en **BOGOTÁBIO**, se individualizan e identifican los Riesgos de LA/FT/FPADM inherentes a nuestra actividad, para identificar los Riesgos de LA/FT/FPADM con base en criterios de juicio expertos.

Teniendo en cuenta el enfoque metodológico utilizado para la individualización e identificación de los riesgos, los resultados son registrados en la Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM señalando los posibles eventos de riesgo de LA/FT/FPADM a los que estamos expuestos, definiendo lo que puede suceder, cómo y por qué sucede, y así determinar el origen o causas y las consecuencias de este.

La Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM, es uno de los instrumentos que permite identificar, medir, evaluar, controlar y monitorear los Riesgos de LA/FT/FPADM inherentes (nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles) a los que se podría ver expuesta **BOGOTÁBIO**, durante el desarrollo de su actividad, teniendo en cuenta Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados.

Dicho instrumento permitirá establecer, una vez clasificados y segmentados los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM, las condiciones de tiempo, modo y lugar, así como la relevancia y la prioridad con que se deben ejecutar los controles y las medidas de Debida Diligencia.

Esta etapa se realizará por lo menos semestralmente, así como previo a la apertura de operaciones y proyectos en nuevas jurisdicciones, la utilización de nuevas tecnologías y el lanzamiento o modificación de nuevos negocios y canales de distribución.

### **7.2.- Medición o Evaluación**

Concluida la etapa de identificación, a través de la Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM podemos medir la posibilidad o probabilidad de ocurrencia del riesgo inherente de LA/FT/FPADM, frente a cada uno de los factores de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados. Estas mediciones, el carácter y los criterios, han sido discrecionales ubicando al riesgo como “Extremo”, “Alto”, “Medio” y “Bajo”.

La Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM, diseñada en el marco del cumplimiento del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM también permite medir la posibilidad o

CÓDIGO:	<b>MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT</b>	
Fecha de edición:		
Fecha revisión:		
Versión:   Página <b>33</b> de <b>42</b>		

probabilidad de ocurrencia del riesgo residual, así como el impacto del riesgo asociado a la actividad controlada, en caso de materializarse este último, frente a cada uno de los factores de riesgo de LA/FT/FPADM.

La metodología para determinar la posibilidad o probabilidad de que los potenciales eventos de riesgo lleguen a materializarse, utiliza mediciones de carácter cualitativo o cuantitativo. Incluye mediciones o evaluaciones del Riesgo LA/FT/FPADM de manera individual y consolidadas frente a cada uno de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos específicos que fueron identificados.

La metodología, también estipula determinar el impacto que causa la materialización del riesgo, que se traduce en los efectos o daños generados, Incluye mediciones o evaluaciones del Riesgo LA/FT/FPADM de manera individual y consolidadas frente a cada uno de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos específicos que fueron identificados.

Se considera evaluar el Riesgo LA/FT/FPADM previo al lanzamiento de cualquier producto, la modificación de sus características, la incursión en un nuevo mercado, la apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones, la utilización de nuevas tecnologías y el lanzamiento o modificación de los canales de distribución.

Como resultado de esta etapa, se identifica o determina el perfil de riesgo inherente de las mediciones agregadas en cada Factor de Riesgo LA/FT/FPADM y en sus riesgos asociados.

### **7.3.- Control**

En esta etapa se adoptan las medidas conducentes a controlar el riesgo inherente al que se ve expuesto **BOGOTÁBIO**, debido a los factores de riesgo y de los riesgos asociados, es decir se han adoptado las medidas de control más adecuados y su aplicación a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados para controlar el riesgo inherente.

Las medidas de control del riesgo de LA/FT/FPADM aplicados sobre cada uno de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos asociados, se registran en la Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM, y se establecen conforme el nivel de exposición del Riesgo LA/FT/FPADM debido a la calificación dada a cada uno de los factores de riesgo en la etapa de medición.

Entre los mecanismos de control, se incluyen herramientas para la detección de señales de alerta y operaciones Inusuales, así como determinar operaciones sospechosas con base en los Riesgos LA/FT/FPADM identificados en la clasificación, segmentación e individualización de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM.

Se han implementado controles tanto preventivos como detectivos, teniendo en cuenta que a mayor riesgo mayor control, con el objeto de obtener una disminución de la posibilidad o probabilidad de acaecimiento del Riesgo LA/FT/FPADM o del impacto en caso de materializarse.

Como resultado de esta etapa, la aplicación de los controles respectivos, se establece el perfil de riesgo residual (nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles) de

CÓDIGO:	<b>MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT</b>	
Fecha de edición:		
Fecha revisión:		
Versión:   Página <b>34</b> de <b>42</b>		

LA/FT/FPADM.

#### **7.4.- Monitoreo**

Esta etapa permite hacer seguimiento, vigilancia, respecto del perfil de riesgo y, en general, permite la oportuna detección de las deficiencias del SAGRILAFT, así como llevar a cabo la detección de operaciones inusuales y/o sospechosas. Se evalúa la efectividad y cumplimiento de las políticas y procedimientos implementados para mitigar la ocurrencia del riesgo de LA/FT/FPADM por lo menos con una periodicidad mínima semestral.

#### **7.5.- Riesgo Admisible o Tolerable**

Los riesgos de LA/FT/FPADM identificados, evaluados y calificados para cada proceso se ubicarán dentro de la Matriz de Riesgos LA/FT/FPADM. En tal sentido **BOGOTÁBIO** define que, si el riesgo se ubica en la categoría “Extremo”, “Alto” o “Medio”, se procederá a implementar mecanismos de control que transfieran el riesgo a la categoría de “Bajo”, sin embargo, si los controles no aseguran la eficacia suficiente para llevar el riesgo a esta categoría, se deberán implementar tratamientos hasta el punto de ubicar el riesgo en categoría “Medio” donde se define como riesgo admisible.

Entonces, en **BOGOTÁBIO**, se establece como riesgo residual aceptable, aquellos que de acuerdo con su valoración sean clasificados como “medios” o “bajos”.

#### **7.6.- Matriz de riesgos**

La Matriz de Riesgos LA/FT/FPADM será el documento que evidenciará el proceso de determinar el contexto, identificar, medir, evaluar, hacer monitoreo y comunicar de los riesgos a las partes interesadas, controlando las amenazas. Asegura el levantamiento de los riesgos más significativos para su monitoreo y gestión.

El fin último, está orientado a fortalecer la implementación y desarrollo de las prácticas de la administración del riesgo en **BOGOTÁBIO**, a través del adecuado tratamiento de los riesgos de gestión, controlando las situaciones que puedan impactar en el cumplimiento de la misión y los objetivos de la Compañía.

### **CAPITULO VIII.- METODOLOGIA DE SEGMENTACIÓN**

La Segmentación es el proceso de separación de elementos en grupos homogéneos y heterogéneos. Esto se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características o variables. Como resultado, la segmentación hace eficiente la gestión, debido a que se conocen las características de los factores de riesgos.

**BOGOTÁBIO** tiene la obligación de diseñar la metodología de segmentación, identificación, medición y control del Riesgo de LA/FT/FPADM que formarán parte del Sistema.

**BOGOTÁBIO** ha diseñado y desarrollado la Metodología de Segmentación considerando la metodología de juicio experto, la cual es gran utilidad en la valoración de aspectos de orden

CÓDIGO:	<b>MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT</b>	
Fecha de edición:		
Fecha revisión:		
Versión:   Página <b>35</b> de <b>42</b>		

radicalmente cualitativo.

La segmentación y los riesgos específicos se documentan en el aplicativo dispuesto para ello, con indicativo de la generación de señales de alerta que serán comparadas con las características usuales de las transacciones que se desarrollan, a efectos de detectar las operaciones inusuales y de ser el caso sospechosas.

### 8.1.- Definición de variables de segmentación

Las variables a tener en cuenta para a segmentación de factores de riesgo, son entre otras las siguientes:

- ✓ **Clientes:** actividad económica, información financiera como ingresos, egresos y patrimonio e información transaccional como frecuencia y volumen de estas.
- ✓ **Productos:** Características, sector del mercado, destinatarios.
- ✓ **Canales:** Naturaleza y características.
- ✓ **Jurisdicciones** (geografías): ubicación y características.

### 8.2.- Calificación y definición del perfil de riesgo

Una vez se avalúan los factores de riesgo, se asigna una calificación a los terceros identificando el nivel de riesgo bajo con una calificación de 1, riesgo medio con una calificación de 5 y riesgo alto con una calificación de 10.

Tabla 3. Perfiles de riesgo

Factor de Riesgo	Nivel de Riesgo de LA/FT/FPADM			Calificación
	BAJO	MEDIO	ALTO	
	1	5	10	Sumatoria de factores
	1	5	10	
	1	5	10	

### 8.3.- Herramienta de segmentación

El resultado de la segmentación será utilizado en la herramienta tecnológica dispuesta por **BOGOTÁBIO**, base para el monitoreo transaccional basado en el modelo de segmentación aquí detallado.

CÓDIGO:	<b>MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT</b>	
Fecha de edición:		
Fecha revisión:		
Versión:   Página <b>36</b> de <b>42</b>		

#### **8.4.- Planes de acción**

Para aquellas contrapartes que el modelo de segmentación determine un perfil de riesgo medio (amarillo) o alto (rojo) el Oficial de Cumplimiento tomará las medidas pertinentes para su adecuado monitoreo. Parte de dichas medidas se debe contemplar una debida diligencia, que permita establecer mecanismos y procedimientos con la contraparte. con el fin de definir claramente si se reporta ante la UIAF, como operación sospechosa.

Si como parte de las acciones es necesario realizar una visita a las oficinas del tercero, el Oficial de Cumplimiento podrá delegar al líder de proceso correspondiente, dicha visita quien deberá dejar documentada su gestión e informar al Oficial de Cumplimiento. Así mismo, teniendo en cuenta un perfil de riesgo medio o alto, se debe contemplar la posibilidad de solicitar más información al tercero que permita dar mayor claridad al criterio que alertó sobre dicho perfil.

Si las alertas amarilla o roja son justificadas de acuerdo con la debida diligencia realizada, se mantendrá monitoreado el tercero hasta que sus transacciones o situación se normalice y se dejará totalmente documentada la gestión. Si el resultado de la debida diligencia no es satisfactorio para el Oficial de Cumplimiento, éste deberá informar al Representante Legal para tomar acciones conjuntas y se procederá dando cumplimiento a lo establecido por la ley y las políticas internas para, si es el caso, dar por finalizada cualquier relación comercial y proceder ante la UIAF.

Es de anotar que el modelo de segmentación es una de las herramientas para identificar señales de alerta, pero de acuerdo con los demás lineamientos especificados en el Manual SAGRILAFT, pueden existir otras alertas que deben ser consideradas en el momento de analizar la información de las contrapartes. Tal es el caso de aquellos terceros que llegasen a aparecer en listas restrictivas posterior a su vinculación y que el plan de acción será tomado de acuerdo con las políticas SAGRILAFT.

### **CAPITULO IX.- PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT.**

#### **9.1. Coincidencias en Listas Restrictivas y/o Asociadas a LAFT/FPADM**

A continuación, se describe el manejo que se debe dar a los casos de coincidencias positivas en listas restrictivas:

- Contrapartes que en algún momento pertenecieron a Listas Restrictivas vinculantes. En caso de que la contraparte haya superado el proceso de acusación e inclusión en listas restrictivas, es decir, ya fue excluida de dichas listas restrictivas, se realizará un proceso de debida diligencia intensificada para confirmar su vinculación o desvinculación en listas.
- Contrapartes que actualmente pertenecen a Listas Restrictivas. El solo hecho de

CÓDIGO:	<b>MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT</b>	
Fecha de edición:		
Fecha revisión:		
Versión:   Página <b>37</b> de <b>42</b>		

figurar en un listado LAFT/FPADM en alguna lista restrictivas que resulte vinculante para Colombia de acuerdo con el Derecho Internacional, no se podrá tener relación comercial/contractual con dicha contraparte y se deberán efectuar los reportes regulatorios, no obstante, en caso que la contraparte se encuentra registrada en alguna lista de control no vinculante, no significa que una operación pueda ser categorizada como sospechosa ni darse por terminada o interrumpida en la relación con las contrapartes. En caso de que al consultar a la contraparte figure una coincidencia en listas restrictivas y/o de control no vinculantes, el Oficial de Cumplimiento dará inicio al proceso de Debida Diligencia Intensificada para analizar su caso particular y emitir una decisión respecto de iniciar la relación.

- Contrapartes incluidas en Listas Restringidas, posterior a la vinculación. En caso de que posterior a haber vinculado a una contraparte que inicialmente no arrojó coincidencia, resulta incluido en listas restrictivas, el Oficial de Cumplimiento dará inicio al proceso de Debida Diligencia Intensificada para analizar su vinculación o desvinculación.

En todo caso los pasos comunes a seguir serán:

- NO continuar el proceso.
  - Suspender la operación.
  - NO advertir o informar al tercero.
  - Esperar las indicaciones del Supervisor inmediato o del Oficial de Cumplimiento
- Contrapartes incluidas en Listas PEP. Cuando un funcionario registre una contraparte PEP deberá informar a su supervisor inmediato para obtener la autorización de vinculación. Este funcionario puede indagar con el Oficial de Cumplimiento en caso de requerir más información u opinión para la autorización.

## **9.2.- Debida Diligencia**

Para conocer el proceso de Debida Diligencia con las actividades de conocimiento de las contrapartes remitirse al Procedimiento de Debida Diligencia.

En todo caso la vinculación y mantenimiento de relaciones con las contrapartes se hará conforme a los procedimientos establecidos en los documentos:

- Procedimiento de selección de personal
- Procedimiento de contratación de proveedores
- Procedimiento de vinculación de clientes
- Procedimiento de seguridad física

CÓDIGO:	<b>MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT</b>	
Fecha de edición:		
Fecha revisión:		
Versión:   Página <b>38</b> de <b>42</b>		

### **9.3.- Debida Diligencia Intensificada**

Para conocer el proceso de Debida Diligencia Intensificada con las actividades de conocimiento de las contrapartes remitirse al Procedimiento de Debida Diligencia.

### **9.4.- Tratamiento de Operaciones Sospechosas e Inusuales**

La confrontación y análisis de las operaciones detectadas como inusuales, debe permitir, conforme a las razones objetivas establecidas por **BOGOTÁBIO**, identificar si una operación es o no sospechosa y reportarla de forma oportuna a la UIAF y/o a la autoridad competente.

Por lo tanto, todas aquellas operaciones inusuales que una vez analizadas y documentadas suficientemente no puedan ser explicadas o justificadas razonablemente serán determinadas como operaciones sospechosas. Estas operaciones sospechosas internas deberán ser debidamente documentadas para que el Oficial de Cumplimiento determine o no su respectivo reporte a la UIAF.

Una vez calificada una operación como sospechosa por parte del Oficial de Cumplimiento, en forma inmediata se debe informar a la UIAF a través del respectivo Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS), de acuerdo con los procedimientos y metodología señalada por esa entidad.

Cuando las operaciones, negocios y contratos intentados son el motivo del reporte ROS, **BOGOTÁBIO** rechazará inmediatamente dicha actuación y no se perfeccionará tal operación o vínculo contractual con **BOGOTÁBIO**. La detección de una operación sospechosa de una persona natural o jurídica vinculada con **BOGOTÁBIO**, no implica la terminación de la relación contractual o comercial. Una vez detectada la operación, calificada como sospechosa y reportada a la UIAF, el Oficial de Cumplimiento junto con la Gerencia General decidirán sobre la continuidad o no de la relación contractual o comercial. En caso afirmativo, se debe mantener una vigilancia especial sobre el cliente, accionista, proveedor, empleado o tercero vinculado y sus operaciones, para detectar posibles nuevas transacciones inusuales.

En caso negativo, el área pertinente deberá realizar los procedimientos necesarios para la desvinculación o cancelación del vínculo contractual o comercial. Tanto el ROS como los estudios y análisis previos a la calificación de la operación como sospechosa, se encuentran sujetos a una reserva legal, por lo que debe ser manejada con confidencialidad y secreto por todos los empleados y relacionados con **BOGOTÁBIO**, sin perjuicio de las sanciones aquí previstas. En ninguna circunstancia se dará a conocer a los funcionarios de la compañía o a personal externo la información de las operaciones reportadas como sospechosas a la UIAF. Lo anterior será sancionado de acuerdo con el Reglamento Interno de Trabajo y demás normas o reglamentos.

### **9.5.- Identificación y Análisis de Señales de alerta**

Las señales de alerta son hechos, situaciones, eventos, cuantías o razones financieras y demás información que la Sociedad determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la existencia de un hecho o situación que pueda materializar

CÓDIGO:	<b>MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT</b>	
Fecha de edición:		
Fecha revisión:		
Versión:   Página <b>39</b> de <b>42</b>		

una situación de riesgo LAFT-FPADM.

**BOGOTÁBIO**, ha diseñado y establecido patrones que puedan considerarse una señal de alerta, considerando aquellos normales del sector y funcionamiento, dichas señales de alerta se pueden consultar en el Anexo 1, del presente Manual.

Estas son algunas señales de alerta de Riesgos LAFT/FPADM, que se deben tener en cuenta, según los factores de riesgo identificados en la matriz de riesgos de **BOGOTÁBIO**

**BOGOTÁBIO**, deberá conservar los soportes que dieron lugar a calificar la operación inusual o como simplemente una señal de alerta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya, sobre conservación de libros y papeles de comercio.

#### **9.6. Documentos Relacionados.**

Los documentos relacionados al sistema SAGRILAFT de **BOGOTÁBIO** y que hacen parte integral del mismo son:

- Reportes externos.
- Reportes internos.
- Formatos de vinculación de contrapartes
- Matriz de riesgo LAFT/FPADM

#### **9.7.- Reportes del SAGRILAFT**

Los reportes son herramientas de información contentivos de datos estructurados de acuerdo con su propósito, uso, frecuencia, origen y destino. Sirven para documentar y sustentar la gestión ejecutada, así como las operaciones exigidas por la regulación. El presente manual los clasifica como internos y externos en función de su propósito.

**Externos:** **BOGOTÁBIO**, reporta a la Superintendencia de Sociedades y UIAF todos los reportes requeridos por estas Entidades de manera general o, cuando sea el caso de manera particular a **BOGOTÁBIO**. Son aquellos que van dirigidos a organismos fuera de la organización dentro de los cuales podemos encontrar los siguientes:

Resulta importante destacar que para el caso de los **ROS**, **BOGOTÁBIO**, conoce que la presentación de un Reporte de Operación Sospechosa no constituye una denuncia penal. Para tales efectos no es necesario que **BOGOTÁBIO**, tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva ni requiere identificar el tipo penal o verificar que los recursos tengan origen ilícito, no obstante, en caso que en un trimestre sin efectuar el ROS, se procederá con el Reporte de Ausencia de Operaciones Sospechosas – **AROS**, en los términos establecidos para tal fin.

El ROS se determina conforme a las normas emitidas por la Superintendencia de Sociedades y la UIAF.

CÓDIGO:	<b>MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT</b>	
Fecha de edición:		
Fecha revisión:		
Versión:   Página <b>40</b> de <b>42</b>		

**BOGOTÁBIO**, conoce que la presentación de un Reporte de Operación Sospechosa no exime a la Empresa, ni a sus administradores de la obligación de denuncia, cuando a ello hubiere lugar.

**Internos: BOGOTÁBIO** ha determinado los siguientes reportes como parte del sistema SAGRILAFT de la compañía:

- **RIOS:** es decir el Reporte Interno de Operación Sospechosa que ha de servir como base para iniciar un proceso de investigación y si se requiere, el reporte de una operación sospechosa a la UIAF. Con este mecanismo el personal de **BOGOTÁBIO** reportará las operaciones inusuales, sospechosas o señales de alerta cada vez que sean detectadas. Aquellos casos relacionados con operaciones sospechosas de lavado y que ingresan por la línea ética deben ser tramitados posteriormente por este formato.
- **RIOE:** es decir el Reporte interno de operaciones en efectivo el cual hará el área de Tesorería al Oficial de Cumplimiento mínimo una vez al mes.
- Todos los reportes e informes que se emitan al interior de la organización como informes a junta directiva, cartas de recomendación, etc.

## **CAPITULO X.- INSTRUCCIONES Y SANCIONES SAGRILAFT.**

Para **BOGOTÁBIO** el cumplimiento normativo no es opcional, es un compromiso colectivo que suma beneficios a la cadena de valor organizacional.

El incumplimiento de las actividades indicadas en este manual y sus documentos referidos, así como las órdenes e instrucciones impartidas por la Junta directiva a través del Oficial de Cumplimiento, podrá ser considerada como falta grave y por lo tanto una justa causa para la terminación del contrato, no obstante, en todo caso dará lugar a las investigaciones administrativas y/o disciplinarias que sean del caso y a la imposición de las sanciones previstas en EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO y lo establecido en los contratos de prestación de servicios, so pena de las posibles responsabilidades de índole legal que se deriven, tales como, penales, fiscales, administrativas.

Cualquier violación ocasionada por imprudencia, impericia, negligencia o inobservancia de la ley, la normatividad y de lo establecido en el presente manual ocasionara sanciones directas al responsable o los responsables de acuerdo con lo previsto en EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO y lo establecido en los contratos de prestación de servicios

### **APROBACIÓN**

El presente Manual SAGRILAFT de **BOGOTÁBIO**, se sometió a consideración de la Junta Directiva, quien lo aprobó mediante Acta del día de mayo de 2025.

<b>VERSION</b>	<b>FECHA</b>	<b>ELABORO</b>	<b>REVISO</b>	<b>APROBO</b>	<b>CAMBIO</b>
1.0	Marzo 2025	CAMILO EDUARDO ZAPATA AYALA Asesor de Asuntos Jurídicos	Representante legal	Junta Directiva	Documentación inicial de manual

CÓDIGO:	<b>MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT</b>	
Fecha de edición:		
Fecha revisión:		
Versión:   Página <b>41</b> de <b>42</b>		

## ANEXO 1 Señales de alerta asociadas al SAGRILAFT

### **Señales de alerta relacionadas con clientes**

- Se rehúsa o evita entregar información actual o histórica relacionada con su actividad económica o capacidad financiera, al momento de realizar una operación.
- No desea que le sean enviados correos con sus estados de cuenta, y tampoco los retira personalmente o lo hace muy esporádicamente.
- Presiona e insiste en que una operación se realice con extrema rapidez, evitando cualquier trámite “burocrático” sin justificar el motivo de su apremio.
- Al efectuar una operación elude entregar información respecto del origen y /o destino de los fondos o del propósito de tal operación.
- Rechaza, intenta sobornar o amenaza a funcionarios bancarios para no diligenciar completamente los formularios de vinculación o para que le acepten información financiera o falsa.
- Se muestra nervioso, duda de las respuestas y/o consulta datos que presenta escritos.
- La ocupación declarada no corresponde con el nivel o tipo de actividad (ejemplo: un universitario o desempleado, recibe o envía grandes cantidades en transferencias electrónicas, o hace retiros diarios del máximo de efectivo en diferentes lugares del país).
- Presenta documentos de identificación inusuales, adulterados o ilegibles que dificultan su verificación.
- Directivos o altos funcionarios de entidades públicas que repentinamente presentan cambios de su nivel de vida, sin ninguna justificación razonable.
- Envía o recibe frecuentes transferencias de dinero desde o hacia territorios o países considerados no cooperantes, por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), o paraísos fiscales o regímenes fiscales preferenciales nocivos, por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), sin una justificación económica aparente o si dichas transacciones no son consistentes con el comportamiento de negocios histórico del cliente.
- Justifica su incremento patrimonial o transacciones financieras en haberse ganado un premio, o la venta o cesión del mismo a favor de un tercero, sin que exista un registro oficial del pago del mismo.
- Exhibe una inusual despreocupación respecto de los riesgos que asume y de las comisiones u otros costos de las transacciones.
- Abre cuentas corrientes o de ahorro, a nombre de familiares cercanos.

### **Señales de alerta relacionadas con empleados**

- Omiten reiteradamente los actos preventivos o de debida diligencia a los que están obligados.
- Usan o prestan su propia dirección domiciliaria para recibir la documentación de los clientes.
- Sin justificación razonable, guardan relación con la naturaleza de su función, efectúan personalmente, en su nombre o a través de sus cuentas, transacciones u operaciones de

CÓDIGO:	<b>MANUAL DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT</b>	
Fecha de edición:		
Fecha revisión:		
Versión:   Página <b>42</b> de <b>42</b>		

los clientes.

- Tienen un estilo de vida que no corresponde a su nivel de ingresos en la compañía.
- Rehúsan disfrutar vacaciones.
- Son renuentes a aceptar cambios de su actividad o promociones que impliquen no continuar realizando las mismas funciones.
- Permanecen en la oficina más allá de hora de cierre o concurren a ella por fuera del horario habitual, sin justificación.
- Frecuentemente e injustificadamente se ausenten del lugar de trabajo.
- Evitan ciertos controles internos o de aprobación, establecidos para determinadas transacciones, productos o servicios financieros.
- Frecuentemente incurren en errores, descuadres o inconsistencias y sus explicaciones son insuficientes o inadecuadas.

### **Señales de alerta relacionadas con proveedores**

- Sus estados financieros reflejan resultados muy diferentes comparados con otras compañías del mismo sector con actividades económicas similares.
- Sus Directivos no se ajustan a los perfiles de los cargos que desempeñan.
- Compañía extranjera (con diferente tipo de moneda al dólar US \$) que tenga sucursales en nuestro país, la cual envía pagos o depósitos (en Dólares) por ACH, a empleados extranjeros radicados en nuestro país trabajando para la supuesta compañía (fachada) radicada en nuestro país.
- Se abstienen de proporcionar información completa, como actividad principal, referencias, nombre de directores, estados financieros.
- Actuación en nombre de terceros o negocios con posibilidades de testaferrato.
- Realización de operaciones ficticias o simuladas, como el uso de empresas aparentemente de fachada, de papel o pantalla.
- Fraccionamiento o exceso de operaciones en efectivo.
- Negativa por parte de personas naturales o jurídicas a compartir información de su actividad o constitución (Certificados de Cámara, Composición accionaria etc.)
- Operaciones con subcontratistas sin vínculo comercial o contractual con la empresa